



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2012, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se autoriza, sin solicitud previa, la matrícula en planes de estudios en extinción dentro del tercer curso académico posterior a la finalización de la docencia del curso correspondiente.

La Universidad de Oviedo viene aplicando desde 1996 en los planes de estudio en extinción la posibilidad recogida en el Real Decreto 2347/1996, de 8 de noviembre, que modifica el R. D. 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, mediante la cual se autoriza, previa solicitud del estudiante, la matrícula de asignaturas tras haber transcurrido dos años desde la extinción de la docencia del curso correspondiente.

Durante el tercer curso posterior a la finalización de la docencia, el estudiante puede hacer uso de las convocatorias que le resten para la superación de cada una de aquellas asignaturas repetidas que aún no haya superado. Finalizado este tercer curso, quienes deseen continuar los estudios y les reste más de una asignatura del curso en su tercer año de extinción, deberán seguirlos por los nuevos planes, mediante adaptación a los estudios correspondientes de Grado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Resolución de 4 de noviembre de 2011, del Rector de la Universidad de Oviedo, sobre el proceso de extinción de los planes de estudio previos a la adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior.

Considerando el plazo de matrícula establecido, razones de eficacia, economía procesal y eficiencia de los recursos disponibles, aconsejan suprimir la solicitud previa, formalizando la matrícula el estudiante que haya optado por continuar los estudios y cumpla los requisitos establecidos en la normativa sobre planes en extinción.

En virtud de la normativa citada, y en uso de las atribuciones que le confieren los arts. 60 y 198 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, este Rectorado,

RESUELVE

Primero.—Autorizar, sin solicitud previa, la formalización de la matrícula de asignaturas de un curso en el tercer año posterior a la extinción de su docencia, a los estudiantes que, reuniendo los requisitos sobre extinción de planes, desean continuarlos por los anteriores a la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su firma y será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 21 de junio de 2012.—El Rector.—Cód. 2012-11887.